

RAD: 2016-00248

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA

Manizales, once (11) de julio de dos mil veintitrés (2023)

Se procede a través de este auto a fijar las agencias en derecho en este asunto, para el efecto se tiene en cuenta el artículo 366 C. del G. del P. y el Acuerdo No. PSAA16-10554 del 5 de agosto de 2016, Artículo 5º, el cual establece que *“Las tarifas de agencias en derecho son: ... 1. PROCESOS DECLARATIVOS EN GENERAL ... En única instancia ... b. En aquellos asuntos que carezcan de cuantía o de pretensiones pecuniarias, entre 1 y 8 S.M.M.L.V”*

Conforme con lo anterior, y dado que el presente asunto se trata de un proceso de Exoneración de Cuota Alimentaria y que carece de cuantía, se fija la suma de UN MILLÓN CIENTO SESENTA MIL PESOS (\$1.160.000,00) como agencias en derecho, correspondiente a 1 salario mínimo legal mensual vigente, y a cargo de la parte demandante.

CÚMPLASE

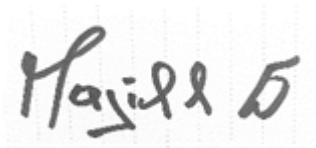
PEDRO ANTONIO MONTOYA JARAMILLO

JUEZ

CONSTANCIA DE SECRETARÍA: En cumplimiento a lo ordenado en auto del 11 de julio de 2022, me permito presentar a su consideración la liquidación de costas en este proceso; así:

Agencias, en derecho primera instancia	\$	1.160.000
Otros gastos.....	\$	0
TOTAL	\$	1.160.000

Manizales, 11 de julio de 2023.



MAJILL GIRALDO SANTA
SECRETARIO

INTER: 1044

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA

Manizales, once (11) de julio de dos mil veintitrés (2023)

Se aprueba la liquidación de costas realizada por la secretaria del despacho, conforme lo dispone el artículo 366 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE

PEDRO ANTONIO MONTOYA JARAMILLO
JUEZ

LMNC

Firmado Por:

Pedro Antonio Montoya Jaramillo

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 004

Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8b9a4a2537e93e4ce3697f76c2449591587c4b641824dc51a70686694bed80a4**

Documento generado en 11/07/2023 03:26:59 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>